

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.516

Martes 4 de Agosto de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2848068

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA
W.) PARA EL MERCADO DE CHINA (CAMPAÑA LA FLORIDA-LOS QUILLAYES)

(Resolución)

Núm. 1.238 exenta.- Santiago, 20 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL RRA N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece plagas de declaración obligatoria; la resolución exenta N° 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para Chile, y sus modificaciones, especialmente la contenida en la resolución exenta N° 7.787, de 2025; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del SAG; la resolución N° 36 y sus modificaciones, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 1.679, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la resolución exenta N° 661/2022; las resolución exenta N° 1.009, de fecha 3 de junio de 2026 para el mercado de China de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA N° 110664/1325/2026, de 14/04/2026, que designa Director Regional Metropolitano (S) del Servicio Agrícola y Ganadero a Juan Valenzuela Espinoza;

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.
- Que, se ha detectado la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la ampliación del área reglamentada de la campaña de La Florida, incorporando el área reglamentada de la campaña de Los Quillayes, esto dio origen a la unificación de los brotes antes descritos y definidos por la resolución exenta N° 1.009, de fecha 3 de junio de 2026, para el mercado de China de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Que, con fecha 28 de mayo de 2026, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de Los Quillayes, según resolución exenta N° 1.001, de 2 de junio de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 2848068

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, se ha detectado la presencia de ejemplares del insecto "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de La Florida correspondiente al área reglamentada, generando la unificación con la campaña de Los Quillayes, este punto de detección se encuentra a 1,8 km de distancia aprox. de la captura más cercana del área de la campaña de La Florida, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones (Campaña La Florida).
6. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área cuarentenada de 27,2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área cuarentenada que considerará un polígono de 80 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo y que incorpora completamente las siguientes comunas: San Miguel, Macul, Providencia, San Ramón, Ñuñoa, Cerrillos, La Reina, El Bosque, Independencia, Calera de Tango, Lo Prado, Recoleta, Renca, Huechuraba, La Pintana, Quinta Normal, La Granja, Puente Alto, Vitacura, Santiago, Conchalí, La Cisterna, Estación Central, Cerro Navia, Lo Espejo, La Florida, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda, Las Condes, Peñalolén y parcialmente las comunas de Maipú, Talagante, Pirque, Colina, Buin, Pudahuel, Paine, Quilicura, Peñaflor, San Bernardo, Lo Barnechea, San José de Maipo, Padre Hurtado.
8. El nuevo polígono incluye 80 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM: WGS 84 (HUSO19)		
COORDENADAS UTM		
Nº VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	358203	6259224
2	356108	6258807
3	353987	6258556
4	351853	6258472
5	349719	6258556
6	347598	6258807
7	345503	6259224
8	343448	6259803
9	341444	6260542
10	339504	6261437
11	337641	6262480
12	335865	6263667
13	334188	6264989
14	332620	6266439
15	331170	6268007
16	329848	6269684
17	328661	6271460
18	327618	6273323
19	326723	6275263
20	325984	6277267
21	325405	6279322
22	324988	6281417
23	324737	6283538
24	324653	6285672

DATUM: WGS 84 (HUSO19)		
	COORDENADAS UTM	
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
25	324737	6287806
26	324988	6289927
27	325405	6292022
28	325984	6294077
29	326723	6296081
30	327618	6298021
31	328661	6299884
32	329848	6301660
33	331170	6303337
34	332620	6304905
35	334188	6306355
36	338130	6309505
37	339906	6310692
38	341769	6311735
39	343709	6312630
40	345713	6313369
41	347768	6313948
42	349863	6314365
43	351984	6314616
44	354118	6314700
45	356252	6314616
46	358373	6314365
47	360468	6313948
48	362523	6313369
49	364527	6312630
50	366467	6311735
51	368330	6310692
52	370106	6309505
53	371783	6308183
54	373351	6306733
55	374801	6305165
56	376123	6303488
57	377310	6301712
58	378353	6299849
59	379248	6297909
60	379987	6295905
61	380566	6293850
62	380983	6291755
63	381234	6289634
64	381318	6287500
65	381234	6285366

DATUM: WGS 84 (HUSO19)		
	COORDENADAS UTM	
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
66	380983	6283245
67	380566	6281150
68	379987	6279095
69	379248	6277091
70	377790	6273975
71	376747	6272112
72	375560	6270336
73	374238	6268659
74	372788	6267091
75	371220	6265641
76	369543	6264319
77	367767	6263132
78	365904	6262089
79	363964	6261194
80	360258	6259803

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, al polígono 80 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 8° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 1.009, de fecha 3 de junio de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.
4. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre protección agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Miguel Valenzuela Espinoza, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero, Región Metropolitana de Santiago.